



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que si bien el término de suspensión acordado en audiencia de conciliación celebrada en el mismo, el día 9 de abril de 2019, no se encuentra vencido¹, se allegó escrito por parte de la apoderada procesal de la demandante en el que manifiesta que a la fecha de presentación del memorial, el demandado no ha pagado la cuota correspondiente al mes de marzo de 2021, solicitando en consecuencia la reanudación del proceso por incumplimiento en el pago de lo pactado².

Marzo 26 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2018-00231

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el incumplimiento del demandado frente al acuerdo conciliatorio suscrito el día 9 de abril de 2019 y que ahora anuncia la vocera procesal del señor **Henuar Ramírez Fernández** como demandante dentro del presente juicio ejecutivo promovido en contra del señor **Guillermo Ramírez Ospina**, se ordena **REANUDAR** el proceso, para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

No obstante, se **requiere a la parte demandada** para que si a bien lo tiene, se pronuncie frente a lo anunciado por la mandataria del ejecutante.

Ejecutoriado este auto y de no recibirse información alguna frente a lo requerido, se continuará con el trámite ejecutivo que aquí se adelanta, teniendo en cuenta las previsiones dadas en la referida diligencia de conciliación.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

¹ Véanse Págs. 151 y 152 del Cd. Ppal. digital

² Ver anexo 02, Ibídem



JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 053 de abril 05 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp!

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274250129256694839603b994c1a968811dbe8640cfc0551b2b8e462500ee620**

Documento generado en 26/03/2021 03:30:40 PM